Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

Decano de 16 de Ag.to

En la Villa de Zuza en diez y seis de Ag.to de mill setez.tos quar.ta y quatro los Señores D.n Lorenzo Marin y Melg.s Alguacil ma.r en propiedad y Rex.or perpetuo della Tien.te de Gov.r con la Jur.n hordinaria por aus.a del Señor propietario, D.n Martin talon y Marin Alferez ma.r D.n Diego de Rueda y Balcarzel nuebo acrecentado, D.n Antonio Buitrago y Ang.to D.n Joseph Albarez de Aledo, y D.n Lorenzo Padilla talon, Rex.s Consejo Justicia y Rexim.to desta dha V.a estando para tratar y conferir juntos en su Ayuntam.to como lo han de costumbre en las Salas Capitulares al Servicio de ambas Mag.s bien y Utilidad desta Rep.ca acordaron lo sig.te

En este Estado entro en este Ayuntam.to el Señor D.n Joseph Marin de Padilla y D.n Gines Guardiola y Rueda en este Ayuntam.to se bieron los Repartim.tos de Alcavalas y Paxa formados para este pres.te año entre los Vecinos desta V.a q.e Vistos y Reconozidos dixo la Villa de Un acuerdo y conformidad que los aprobaba y aprobo quanto ha lugar en dr.o y mando se saquen Copias para la Cobranza las q.e se entregaran a el dho Señor D.n Martin talon y Marin